



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores y demás legislación aplicable, **VIDRALA, S.A.** hace público que con fecha de 18 de junio de 2.009 se ha celebrado Junta General Ordinaria de accionistas, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Una vez efectuada esta notificación, se incluirá la misma y sus anexos en la página web de la compañía.

Llodio, a 18 de junio de 2009.

José Ramón Berecibar Mutiozábal  
Secretario del Consejo de Administración.

#### **Anexos.**

- Acuerdos adoptados por la Junta General.

Este documento contiene o puede contener manifestaciones o estimaciones de futuro sobre intenciones, expectativas o previsiones de VIDRALA o de su dirección a la fecha del mismo, que se refieren a diversos aspectos como la evolución del negocio y los resultados de la entidad. Dichas manifestaciones responden a nuestras intenciones, opiniones y expectativas futuras, por lo que determinados riesgos, incertidumbres y otros factores relevantes pueden ocasionar que los resultados o decisiones finales difieran de dichas intenciones, previsiones o estimaciones. Entre estos factores se incluyen, sin carácter limitativo, (1) la situación de mercado, factores macroeconómicos, directrices regulatorias, políticas o gubernamentales, (2) movimientos en los mercados de valores nacionales e internacionales, tipos de cambio y tipos de interés, (3) presiones competitivas, (4) cambios tecnológicos, (5) alteraciones en la situación financiera, capacidad crediticia o solvencia de nuestros clientes, deudores o contrapartes. Estos factores podrían condicionar y determinar que lo que ocurra en realidad no se corresponda con los datos e intenciones manifestados, previstos o estimados en este documento y otros pasados o futuros, incluyendo los remitidos a las entidades reguladoras incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores. VIDRALA no se obliga a revisar públicamente el contenido de este documento, ni de ningún otro, tanto en el caso de que los acontecimientos no se correspondan de manera completa con lo aquí expuesto, como en el caso de que los mismos conduzcan a cambios en la estrategia e intenciones manifestadas.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a valores emitidos por VIDRALA y, en particular, por los analistas que manejen el presente documento. Se advierte que el presente documento puede contener información no auditada o resumida, de manera que se invita a sus destinatarios a consultar la documentación e información pública comunicada o registrada por VIDRALA en entidades de supervisión de mercados de valores, en particular, los folletos informativos y la información periódica registrada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España (CNMV).



## VIDRALA, S.A.

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CELEBRACIÓN Y QUORUM DE ASISTENCIA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha resultado la asistencia personal de 31 accionistas, titulares de 1.538.855 acciones, que representan 1.569.632,10 euros del capital social, esto es, el 6,759% del capital social y representados 1.862 accionistas, titulares de 17.482.012 acciones, que representan 17.831.652,23 euros del capital social, esto es, el 76,788 % del mismo; en consecuencia, asistieron presentes o representados 1.893 accionistas, titulares de 19.020.867 acciones, que representan 19.401.284,34 euros del capital social, esto es, el 83,547% del mismo.

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIONES
PRIMERO	98,66%	0,00%	1,34%
SEGUNDO	98,66%	0,00%	1,34%
TERCERO	98,66%	0,00%	1,34%
CUARTO	96,38%	2,27%	1,34%
QUINTO	98,66%	0,00%	1,34%
SEXTO	98,66%	0,00%	1,34%
SÉPTIMO	98,66%	0,00%	1,34%

A continuación se presentan los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Vidrala S.A.

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2008, así como la gestión del Consejo de Administración.**

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

**SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2008, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	8.116.966,19
- A Dividendo Complementario	2.989.257,86
Total Dividendos	11.106.224,05
- A Reserva Legal	139.830
- A Reservas Voluntarias	17.431.525,95
<b>TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD</b>	<b>28.677.580,00</b>
<b>RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO</b>	<b>40.647.780,00</b>

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 16 de febrero de 2009 un dividendo a cuenta por importe de 0,3604 euros brutos por acción, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las 22.766.625 acciones ordinarias de la Sociedad un importe de 0,1313 euros brutos por acción que será satisfecho el día 14 de julio de 2009.

**TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 19 de junio de 2008; Delegación en favor del Consejo de Administración de la, en su caso, ejecución de la reducción del capital social para amortizar acciones propias.**

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 19 de junio de 2008 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de VIDRALA, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
  - Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de VIDRALA, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las

autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de VIDRALA, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
  - Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por VIDRALA, S.A. y/o sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de VIDRALA, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.



## ACUERDO ADICIONAL

A partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los apartados 1 y 2 anteriores, se entenderán automáticamente sustituidos por los siguientes:

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 19 de junio de 2008 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de VIDRALA, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
  - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de VIDRALA, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de VIDRALA, S.A. se encuentre admitida a cotización.
  - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
  - (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
  - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

**CUARTO.-      **Reelección de administradores y ratificación de ADDVALIA CAPITAL, S.A. como administrador designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas.****

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años a los siguientes consejeros:

- **D. Eduardo Zavala Ortiz de la Torre**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Llodio (Álava), Barrio Munegazo nº 22.

El Sr. Zavala Ortiz de la Torre se encuentra presente en la reunión y acepta expresamente el nombramiento, declarando no encontrarse incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra disposición legal que le resultara de aplicación.

- **D. Luis Delclaux Müller**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Llodio (Álava), Barrio Munegazo nº 22.

El Sr. Delclaux Müller se encuentra presente en la reunión y acepta expresamente el nombramiento, declarando no encontrarse incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra disposición legal que le resultara de aplicación.

- **D. Rafael Guibert Delclaux**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Llodio (Álava), Barrio Munegazo nº 22.

El Sr. Guibert Delclaux se encuentra presente en la reunión y acepta expresamente el nombramiento, declarando no encontrarse incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra disposición legal que le resultara de aplicación.

- **D. Victor Manuel de Noronha Santos Gallo**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Llodio (Álava), Barrio Munegazo nº 22.

El Sr. de Noronha Santos Gallo se encuentra presente en la reunión y acepta expresamente el nombramiento, declarando no encontrarse incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en ninguna otra disposición legal que le resultara de aplicación.

4.2.- Ratificar, en cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, el nombramiento de **ADDVALIA CAPITAL, S.A.** (representada por D. Aitor Salegui Escolano) como Consejero designada por cooptación, de conformidad con el informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,



en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2008.

- 4.3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 22.2.g) del Reglamento del Consejo de Administración de Vidrala S.A., y como consecuencia del cumplimiento de los 72 años de edad, se acuerda no proceder a la reelección de **D. José Ángel Irazábal Pérez** como consejero de Vidrala S.A., quien ha comunicado este hecho al Consejo de Administración de la Sociedad, ha puesto su cargo a disposición de la misma y en consecuencia renuncia a su cargo de consejero desde el presente momento.

La Sociedad agradece expresamente los servicios prestados por D. José Ángel Irazábal Pérez al Grupo Vidrala, quien ha contribuido de modo fundamental, tras toda una vida de servicio a la Sociedad, a la construcción del presente y del futuro del Grupo Vidrala.

**QUINTO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.**

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2009, a la firma KPMG AUDITORES, S.L., con domicilio en Gran Vía nº 17, 48008 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-188.007, folio 84, tomo 11.961, sección 8ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0702, y con C.I.F. B-78510153.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 de la Ley de Sociedades Anónimas haya de ser comunicada a KPMG AUDITORES, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

La presente propuesta ha recibido el informe favorable de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.

**SEXTO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.**

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta general de accionistas, así como para subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos atendiendo a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, indistinta o



solidariamente, a Don Carlos Delclaux Zulueta, y Don José Ramón Berecíbar Mutiozábal Presidente del Consejo de Administración, y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

**SÉPTIMO.- Aprobación del acta de la reunión.**

Aprobación del acta de la presente reunión.